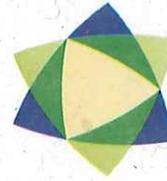


Nº 33074



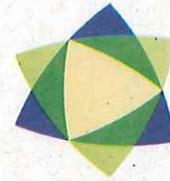
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 053-2015

A LAS CATORCE HORAS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 053-2015.
30 de setiembre del 2015

Acta de la sesión ordinaria número 053-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las catorce horas del 30 de setiembre del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Maryleana Méndez Jiménez, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Xinia Herrera Durán, Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez, Asesores del Consejo.

Los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo no asistieron a la sesión dado que se encontraban atendiendo labores propias de su cargo.

El señor Jorge Brealey Zamora no se encuentra presente en esta sesión, por encontrarse participando en la reunión con representantes del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 017-051-2015, de la sesión ordinaria 051-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO 1

De inmediato el señor Gilbert Camacho Mora da lectura a la propuesta del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 051-2015

3- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 3.1 *Aprobación de recursos adicionales para la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.*
- 3.2 *Informe de asistencia del señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de FONATEL a los talleres sobre poblaciones vulnerables.*

4- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 *Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-593-2015 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 11 GHz y 13 GHz.*
- 4.2 *Modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa denominada Radio Victoria Limitada (radiodifusión sonora AM).*
- 4.3 *Borrador de respuesta a la audiencia planteada por la Procuraduría General de la República sobre el tema de revocación y extinción de concesiones. NI-0958-2015.*

5 -PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 5.1 *Propuesta de capacitación para Directores y Jefaturas de la Institución en el curso Gerencia con Liderazgo INCAE 2015-2016.*

ACUERDO 001-053-2015

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 053-2015.



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 051-2015

Seguidamente el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 051-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015. Una vez analizado su contenido y efectuadas las respectivas observaciones, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 002-053-2015

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 051-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO 3

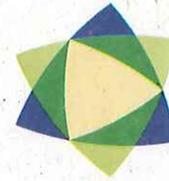
PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL.

3.1 Aprobación de recursos adicionales para la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

A continuación el señor Gilbert Camacho Mora presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la aprobación de recursos adicionales para la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

De inmediato el señor Humberto Pineda presenta los siguientes documentos:

1. Oficio del Banco Nacional, Dirección Fiduciaria FID-1634-2015 de fecha 17 de setiembre del 2015 donde informan que en días pasados la Unidad de Gestión sufrió la pérdida de uno de sus miembros del equipo razón por la cual plantean lo siguiente:
 - a. Según oficio 04868- SUTEL-13GF- 2015 del 16 de julio de 2015, el Consejo de SUTEL tomó el acuerdo de no aprobar el uso de dos recursos tipo junior.
 - b. La Unidad envió una actualización del cronograma de trabajo, con la afectación de dicha solicitud, en el oficio FID -1340- 2015 NI 7419 del 03 de agosto del 2015.
 - c. Con la salida del señor Rodrigo Vargas, todas las tareas que tenía asignadas se han retrasado o debieron ser tomadas por otros recursos del equipo, extendiendo en tiempo también las tareas que dichos recursos venían realizando.
 - d. Propone la Unidad que con el fin de mitigar los atrasos presentados y como plan de recuperación se apruebe el uso de los dos recursos junior en sustitución del recurso Senior (Rodrigo Vargas) hasta diciembre 2015, quedando asignadas para ellos las tareas del plan de trabajo y además el soporte de recuperación de tiempo de los recursos actuales que han debido sobre cargarse con estas actividades; todo esto con, el beneficio de entregar a tiempo todos los entregables planteados en el oficio FID -1340- 2015.
 - e. Seguidamente presenta el detalle de los costos que se generarán de esta sustitución.



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

- f. Propuesta de sustitución del recurso senior por dos recursos junior
2. Oficio 6896-SUTEL-DGF-2015 de fecha 30 de setiembre de 2015 conforme el cual la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo la solicitud del Banco Nacional para la readequación de un recurso adicional Senior por dos recursos adicionales junior para la Unidad de Gestión.

Destaca el señor Pineda Villegas que en la misiva se menciona que realizar el proceso de sustitución de un ejecutivo senior por dos recursos junior asegurará la mitigación de los tiempos en el plan de trabajo y el cumplimiento del mismo, minimizando los riesgos administrativos correspondientes.

Por lo anterior, solicita el aval de los señores Miembros del Consejo para proceder, si lo tienen a bien, con lo que corresponde.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

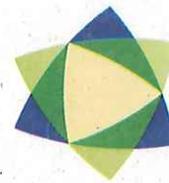
ACUERDO 003-053-2015

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
- a. Oficio del Banco Nacional, Dirección Fiduciaria FID-1634-2015 de fecha 17 de setiembre del 2015 donde informan a la Superintendencia de Telecomunicaciones que en días pasados la Unidad de Gestión sufrió la pérdida de uno de sus miembros del equipo, razón por la cual presentan la opción de contratación la readequación de un recurso adicional Senior por dos recursos adicionales junior para la Unidad de Gestión.
- b. Oficio 6896-SUTEL-DGF-2015 de fecha 30 de setiembre de 2015 conforme el cual la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo la solicitud del Banco Nacional para la readequación de un recurso adicional senior por dos recursos adicionales junior para la Unidad de Gestión.
2. Aprobar la solicitud del Banco Nacional de Costa Rica para la readequación de un recurso adicional senior por dos recursos adicionales junior para la Unidad de Gestión, conforme el cuadro que se presenta a continuación donde se muestra el detalle del cambio, según lo cancelado al recurso senior y lo que restarían del semestre para los dos recursos Junior:

Solicitud de Recursos adicionales presetado mediante FID-1634-2015 (NI-09066-2015)		
Tipo Recurso	Recurso	Precio por hora
Administrativo	Junior 1	\$ 25.800,00
Técnico	Junior 2	\$ 25.800,00
Técnico	Junior 3	\$ 25.800,00
Técnico	Junior 4	\$ 25.800,00
Técnico	Junior 5	\$ 15.800,00
Técnico	Junior 6	\$ 15.800,00
Técnico	Senior 1	\$ 9.728,00
Técnico	Senior 2	\$ 33.024,00
Contable	Senior 3	\$ 33.024,00
Proyectos	Especialista 1	\$ 56.760,00
Proyectos	Especialista 2	\$ 56.760,00
Total Solicitados por UG-BNCR		\$ 324.096,00
Monto aprobado mediante acuerdo 4868-SUTEL-SCS-2015 (031-037-2015)		\$ 315.792,00
Diferencia		\$ 8.304,00

3. Notificar el presente acuerdo al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

3.2 Informe de asistencia del señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel a los talleres sobre poblaciones vulnerables.

El señor Gilbert Camacho Mora introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con el informe de asistencia del señor Humberto Pineda Villegas con respecto a los talleres sobre poblaciones vulnerables.

Al respecto, el señor Humberto Pineda presenta los siguientes documentos:

- a. Invitación al Taller Protección de la Niñez en Línea – Construyendo Espacios Seguros con las TIC (NI-08738-2015).
- b. Oficio 6879-SUTEL-DGF-2015 de fecha 30 de setiembre del 2015 conforme el cual rinde el informe de la participación en diversas actividades propias en las que participa la Dirección a su cargo.

Menciona que los días 12 y 13 de agosto de 2015, participó en la actividad denominada: "*Las tecnologías de la información y la comunicación y las personas adultas mayores: acortando brechas para trazar nuevos caminos*", evento organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Asociación Gerontológica Costarricense, así como el evento "*Primer Taller: Construyendo Espacios Seguros con las TIC: Propuestas de acción para la protección de la niñez y la adolescencia*", organizado por el Micitt en colaboración con la empresa Tigo.

Al respecto, señala que la colaboración de la Dirección a su cargo en las actividades señaladas anteriormente se sustenta en que están relacionadas con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; específicamente su vinculación sobre las poblaciones objetivo de ley, los programas y proyectos y las competencias y responsabilidades de la SUTEL en general.

Menciona que la actividad denominada: "*Las tecnologías de la información y la comunicación y las personas adultas mayores: acortando brechas para trazar nuevos caminos*", fue organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones así como la Asociación Gerontológica Costarricense – Ageco y la participación estuvo autorizada por el acuerdo del Consejo 033-041-2015, de la sesión ordinaria 041-2015, celebrada el 29 de julio del 2015, en el sentido de apoyar la actividad y la participación en el "*Panel: Uso de las Tics para reducir la dependencia y mejorar la autonomía*".

Agrega que durante el panel se hizo énfasis en el Programa 2: Hogares Conectados, así como en el impacto positivo que este puede tener en hogares vulnerables con presencia de adultos mayores

Explica que se enfatizó en la necesidad de las contrapartidas y programas complementarios que desarrollen las organizaciones públicas y privadas tales como Asociación Gerontológica Costarricense, Junta de Protección Social, Junta de Pensiones, Plan Puente, Instituto Mixto de Ayuda Social, entre otros, en el desarrollo de habilidades en los adultos mayores y la necesidad del acompañamiento para la seguridad en línea.

Con respecto al Primer Taller: "*Construyendo Espacios Seguros con las TIC: Propuestas de acción para la protección de la niñez y la adolescencia*", indica que fue organizado por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones en colaboración con la empresa Tigo.

Al respecto, menciona que la participación se realizó en el marco de la invitación que cursó el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones y el rol fue de asistencia, sin embargo como dinámica del taller se realizaron 4 mesas de trabajo, con el objetivo de que los participantes promovieran la retroalimentación sobre el uso seguro y responsable de Internet

Se refiere además al seminario denominado "*Las tecnologías de la información y la comunicación y las personas adultas mayores: acortando brechas para trazar nuevos caminos*", cuyo objetivo fue brindar un espacio de reflexión y análisis en torno a la incorporación de las TIC en la vida cotidiana de las personas



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

adultas mayores, retos y oportunidades para proponer acciones estratégicas para los tomadores de decisión.

Indica que los principales resultados con respecto a este evento fue que es el primer seminario sobre tecnologías de la información y de la comunicación y su acceso para las personas adultas mayores en Costa Rica, abriendo un espacio para la discusión y el análisis en la temática. Asimismo, generó alianzas público-privadas en beneficio de las personas adultas mayores, así como gran apoyo del sector empresarial que demuestra el interés por las personas adultas mayores y su acceso a las tecnologías que favorezcan su calidad de vida.

Destaca además la participación de 3 personas conferencistas internacionales, provenientes de España y Cuba, que compartieron su experiencia y conocimiento en el campo de las TIC y las personas adultas mayores, contando además con el respaldo de la declaratoria de interés público por parte de la Presidencia de la República y contar con la Vicepresidencia de la República para el acto inaugural.

La calidad de los materiales del evento fue uno de los principales reconocimientos de las personas participantes, aunado a que antes, durante y después de la actividad hubo presencia de medios de comunicación dando cobertura al desarrollo del seminario,

Conforme lo expuesto en esta oportunidad los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-053-2015

- I. Dar por recibidos los documentos presentados por la Dirección General de FONATEL que se detallan seguidamente:
 - a) Invitación al Taller Protección de la Niñez en Línea – Construyendo Espacios Seguros con las TIC (NI-08738-2015).
 - b) Oficio 6879-SUTEL-DGF-2015 de fecha 30 de setiembre del 2015 conforme el cual rinde el informe de la participación en diversas actividades propias en las que participa la Dirección a su cargo.
- II. Dar por recibida la explicación brindada por el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, respecto de su participación en los talleres sobre poblaciones vulnerables.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

4.1. Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-593-2015 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 11 GHz y 13 GHz.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el resultado del estudio técnico efectuado a los enlaces de microondas, según solicitud 264-593-2015 del Instituto Costarricense de



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Electricidad en las bandas de 11 GHz y 13 GHz. Al respecto, se conoce la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Calidad para atender este caso.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el particular, en la cual se explica que se trata de una recomendación para la concesión directa de dos enlaces, se refiere a los resultados del estudio técnico efectuado por la Dirección a su cargo y atiende las consultas que sobre el particular plantean los señores Miembros del Consejo.

Analizado el caso, con base en la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 005-053-2015

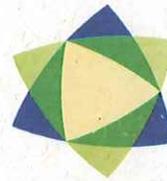
RCS-188-2015

**“DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA DELIMITACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ENLACES
DE MICROONDAS EN LAS BANDAS DE 11 GHZ Y 13 GHZ, AL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTES I0053-ERC-DTO-ER-01727-2015, I0053-ERC-DTO-OT-00045-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *“Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-217-2015 del 17 de agosto de 2015 (NI-07861-2015), el Viceministerio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), requirió a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) para la delimitación de uso de frecuencias para 2 enlaces de microondas en las bandas de 11 GHz y 13 GHz. (Folio 02)
3. Que mediante oficio del 04 de agosto del 2015, el ICE mediante oficio 264-593-2015 solicitó al Viceministerio de Telecomunicaciones la delimitación de uso de frecuencias para 2 enlaces microondas que opera en la banda de frecuencias de 11 GHz y 13 GHz en los términos indicados en el oficio y la renuncia condicionada a 1 enlaces microondas de aprobarse la solicitud presentada. (Folio 03-05)
4. Que mediante oficio N° 6040-SUTEL-DGC-2015 del 28 de agosto de 2015 se otorgó audiencia escrita al ICE para la aceptación de los enlaces de microondas factibles libres de interferencias siguiendo las recomendaciones de esta Superintendencia. (Folios 07-11)
5. Que mediante oficio N° 264-664-2015 del 02 de setiembre de 2015, el ICE se refirió a lo indicado en la audiencia otorgada mediante oficio N° 6040-SUTEL-DGC-2015 y aceptó los términos del citado oficio (Folio 12-13)
6. Que mediante oficio N° 6571-SUTEL-DGC-2015, de fecha 21 de setiembre de 2015, la Superintendencia emitió el informe correspondiente a la solicitud planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Qué asimismo, en el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET (y sus reformas), se dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
- IV. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997.
- VI. Que de conformidad con las notas CR 092 y CR 095 del PNAF vigente, los rangos correspondientes a las bandas para las cuales se emite la presente recomendación, son declaradas como de asignación no exclusiva, por lo que para el otorgamiento de enlaces en estas frecuencias, se delimitará la concesión adecuada mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET, sujeta al dictamen técnico de la SUTEL.
- VII. Que tratándose de rangos de frecuencia correspondientes a lo especificado en las notas CR 092 y CR 095, esta Superintendencia debe seguir el procedimiento establecido en la resolución RCS-477-2010 para el caso de otorgamiento de recomendaciones técnicas para concesiones directas de enlaces microondas. Lo anterior, en el tanto la aplicación de un procedimiento distinto para el caso de uno o varios concesionarios, sería contraria a los principios establecidos en los incisos f) y g) del artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones y por lo tanto eventualmente no se cumpliría con el objetivo que busca la declaratoria de frecuencias de asignación no exclusiva establecida en el PNAF.
- VIII. Que mediante oficio N° 439-SUTEL-2011, esta Superintendencia le indicó al ICE, la información de valores técnicos a tomar como predeterminados para el cálculo de interferencia de los enlaces de microondas, para lograr que estos estuvieran libres de interferencias y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
- IX. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:


SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

1. El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE, se realizó mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 2.0.0.47 de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones): UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P676, UIT-R P.837, UIT-R P.453, UIT-R P.452.
2. En el análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para las comunicaciones de red móvil y derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k=4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

- X. Que la precisión de los resultados que se presentan en el informe técnico depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.
- XI. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XII. Que conviene incorporar el análisis realizado mediante oficio N° 6571-SUTEL-DGC-2015 en fecha 21 de setiembre de 2015, correspondiente a la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

De conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010, donde se indica que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decretos Ejecutivos N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N° 37055-MINAET, así como los rangos de frecuencia de asignación exclusiva para las bandas de 11 GHz y 13 GHz otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997, adecuados por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se les informa que se han realizado los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 264-593-2015 sobre la solicitud de 2 enlaces microondas en las bandas de 11 GHz y 13 GHz..

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación técnica del resultado de dos (2) enlaces solicitados por el operador Instituto Costarricense de Electricidad y remitidos a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-GNP-OF-217-2015 el 17 de agosto del 2015, con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.


SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus FX, versión 2.0.0.47 desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452, A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran con las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- Condiciones climatológicas
- Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- El relieve y la morfología del terreno
- Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k = 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011. Los parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios, corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de las empresas Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A. y Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%¹ que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para las comunicaciones de red móvil y derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Los enlaces microondas mostrados en el apéndice 1 corresponden a aquellos enlaces que cumplen con las condiciones de disponibilidad, y no generan interferencia (pasiva o activa), los cuales fueron presentados mediante nota 264-593-2015 del ICE y que a su vez contemplan las modificaciones propuestas mediante sesión de trabajo el día 28 de agosto del 2015 con funcionarios del ICE y de esta Superintendencia. El resultado de disponibilidad y factibilidad de estos enlaces se muestran en el apéndice 2 del presente informe.

¹ Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Mediante oficio N° 6040-SUTEL-DGC-2015 del 28 de agosto del presente año, se le brindó audiencia escrita al ICE para la aceptación de los enlaces microondas de esta solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la mencionada sesión de trabajo. El ICE brindó respuesta a esta audiencia el día 2 de setiembre del 2015 a través del oficio 264-664-2015 (NI-8508-2015), expresando que dichos enlaces están acordes con lo establecido en la sesión de trabajo.

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución N° RCS-477-2010, "Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

Además, se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de un (1) enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad de acuerdo con lo solicitado mediante oficio recibido por el MICITT el 17 de agosto del 2015 MICITT-GNP-OF-217-2015 en atención a lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias 13 GHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-144-2012-MINAET del 28 de noviembre de 2012, con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la eliminación del siguiente enlace:

Tabla 2.
Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-144-2012-MINAET del 28 de noviembre de 2012.

Tabla 94 Enlace: Cerro Las Brisas-Tapezco

Nombre enlace: Cerro Las Brisas-Tapezco	
Canalización	BW (MHz)
F.497-7	7,00
Canal	21 / 21

Sitio A		Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	Cerro Las Brisas	<u>Nombre del sitio:</u>	Tapezco
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2417300000	<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2216948389
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3721000000	<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,4080555789
<u>Potencia (dBm):</u>	10,00	<u>Potencia (dBm):</u>	10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	13,160,50	<u>Frec Tx (MHz):</u>	12,894,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	12,894,50	<u>Frec Rx (MHz):</u>	13,160,50
<u>EIRP (dBm):</u>	54,00	<u>EIRP (dBm):</u>	54,00
<u>Azimuth (°):</u>	240,48	<u>Azimuth (°):</u>	60,48
<u>Downtilt (°):</u>	-5,37	<u>Downtilt (°):</u>	5,34
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson	<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Módulo Equipo:</u>	Minilink-E	<u>Módulo Equipo:</u>	Minilink-E
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON	<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 42/SC15	<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 42/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,00	<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,00
<u>Altura base-antena (m):</u>	30,00	<u>Altura base-antena (m):</u>	45,00
<u>Polarización:</u>	V	<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84	<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84

Expuesto lo anterior y para cumplir con la delimitación de los enlaces microondas al Instituto Costarricense de Electricidad, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-GNP-OF-217-2015, se recomienda presentar al MICITT el presente criterio técnico para la delimitación de los dos (2) enlaces descrito en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento y que se procedan a extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-144-2012-MINAET del 28 de noviembre de 2012, para el enlace de la tabla 2 (...)"

XIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo, como en efecto se dirá.

POR TANTO



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente dictamen técnico para la delimitación de 2 enlaces de microondas y la eliminación de 1 enlace en bandas de asignación no exclusiva al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Recomendar desde el punto de vista técnico y conforme lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) proceder con la eliminación del siguiente enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva en el rango de 13 GHz que fue otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-144-2012-MINAET del 28 de noviembre de 2012, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 94 Enlace: Cerro Las Brisas-Tapezco

Nombre enlace: Cerro Las Brisas-Tapezco	BW (MHz)	Canal
Canalización F.497-7	7,00	21 / 21'

Sitio A		Sitio B	
Nombre del sitio:	Cerro Las Brisas	Nombre del sitio:	Tapezco
Latitud (WGS84):	10,2417300000	Latitud (WGS84):	10,2216948389
Longitud (WGS84):	-84,3721000000	Longitud (WGS84):	-84,4080555789
Potencia (dBm):	18,00	Potencia (dBm):	18,00
Frec Tx (MHz):	13.160,50	Frec Tx (MHz):	12.894,50
Frec Rx (MHz):	12.894,50	Frec Rx (MHz):	13.160,50
EIRP (dBm):	54,00	EIRP (dBm):	54,00
Azimut (°):	240,48	Azimut (°):	60,48
Downtilt (°):	-5,37	Downtilt (°):	5,34
Marca Equipo:	Ericsson	Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink-E	Modelo Equipo:	Minilink-E
Marca Antena:	ERICSSON	Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 42/SC15	Modelo Antena:	UKY 220 42/SC15
Ganancia antena (dBi):	36,00	Ganancia antena (dBi):	36,00
Altura base-antena (m):	38,00	Altura base-antena (m):	45,00
Polarización:	V	Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-84	Sensibilidad Rx (dBm):	-84

3. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad, con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, la delimitación de la adecuación realizada por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 el derecho de uso y explotación de los siguientes enlaces de microondas de acuerdo con los términos de las tablas:

Tabla 3. Características generales del título habilitante
CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Delimitación
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET
Indicativo	TE-ICE
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

TABLA 4: Nombre de enlace: Pueblo Nuevo

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.387-11	20.00	15 / 15

Sitio A		Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	Pueblo Nuevo Corredores	<u>Nombre del sitio:</u>	Campiña
<u>Latitud (WGS84):</u>	8,5397781	<u>Latitud (WGS84):</u>	8,5166668
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,0485000	<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,0149830
<u>Potencia (dBm):</u>	21.50	<u>Potencia (dBm):</u>	21.50
<u>Frec Tx (MHz):</u>	11,525.00	<u>Frec Tx (MHz):</u>	10,995.00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	10,995.00	<u>Frec Rx (MHz):</u>	11,525.00
<u>Eirp (dBm):</u>	47.10	<u>Eirp (dBm):</u>	47.10
<u>Downtilt (*):</u>	124.88	<u>Azimut (*):</u>	304.89
<u>Downtilt (*):</u>	-0.07	<u>Downtilt (*):</u>	0.04
<u>Marca Equipo:</u>	HUAWEI	<u>Marca Equipo:</u>	HUAWEI
<u>Modelo Equipo:</u>	OptiX RTN910	<u>Modelo Equipo:</u>	OptiX RTN910
<u>Marca Antena:</u>	Potevio	<u>Marca Antena:</u>	Potevio
<u>Modelo Antena:</u>	WTG03-107D	<u>Modelo Antena:</u>	WTG03-107D
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	28.30	<u>Ganancia Antena (dBi)</u>	28.30
<u>Altura base-antena (m):</u>	40.00	<u>Altura base-antena (m)</u>	40.00
<u>Polarización:</u>	V	<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-79	<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-79

TABLA 5: Nombre de enlace: Cerro Las Brisas-Tapezco

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14.00	14 / 14

Sitio A		Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	Cerro Las Brisas	<u>Nombre del sitio:</u>	Tapezco
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2417300	<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2216948
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3721000	<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,4080556
<u>Potencia (dBm):</u>	18.00	<u>Potencia (dBm):</u>	18.00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	13,206.00	<u>Frec Tx (MHz):</u>	12,940.00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	12,940.00	<u>Frec Rx (MHz):</u>	13,206.00
<u>Eirp (dBm):</u>	51.90	<u>Eirp (dBm):</u>	51.90
<u>Downtilt (*):</u>	240.48	<u>Azimut (*):</u>	60.48
<u>Downtilt (*):</u>	-5.37	<u>Downtilt (*):</u>	5.34
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson	<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink-E	<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink-E
<u>Marca Antena:</u>	PUTIAN	<u>Marca Antena:</u>	PUTIAN
<u>Modelo Antena:</u>	WTG06-127D	<u>Modelo Antena:</u>	WTG06-127D
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	35.60	<u>Ganancia Antena (dBi)</u>	35.60
<u>Altura base-antena (m):</u>	38.00	<u>Altura base-antena (m)</u>	45.00
<u>Polarización:</u>	V	<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84	<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-84

**SESIÓN ORDINARIA 053-2015**
30 de setiembre del 2015

4. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de los enlaces microondas las siguientes:
- I. Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - II. Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
 - III. La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
 - IV. Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
 - V. De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 "[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración."
 - VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concesionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
 - VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la "Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos", se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
 - VIII. El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
 - IX. Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET.
 - X. Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

5. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

4.2. Modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa denominada Radio Victoria Limitada (radiodifusión sonora AM).

De inmediato, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo la propuesta de modificación del dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Radio Victoria Limitada.

Al respecto, se conoce el oficio 06691-SUTEL-DGC-2015, del 24 de setiembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el dictamen técnico que corresponde.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, en la que se refiere a los aspectos técnicos de los dictámenes que se han conocido, los cuales son producto de las mejoras solicitadas por el Poder Ejecutivo, debido al modelo de propagación utilizado en AM.

En vista de la información contenida en el oficio 06691-SUTEL-DGC-2015, del 24 de setiembre del 2015 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 006-053-2015

De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley N° 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Radio Victoria Limitada con cédula jurídica 3-102-053406, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02431-2012 y el informe del oficio 06691-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 06691-SUTEL-DGC-2015 de fecha 24 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 06691-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

()

2. Recomendaciones al Consejo

Con base en los resultados y conclusiones del presente estudio, y con el objetivo de atender la problemática expuesta, así como atender las directrices impuestas por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-IFR-IF-6-2012 y a la vez promover el cumplimiento del principio de optimización de los recursos escasos y el fiel cumplimiento de los objetivos y principios de la Ley N° 8642, se recomienda al Consejo de esta Superintendencia lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico sobre la recomendación para la modificación del dictamen técnico 8288-SUTEL-DGC-2014 sobre la adecuación del título habilitante del Acuerdo Ejecutivo N°35 y su respectivo Contrato de Concesión N° 020-2008-CNR para la frecuencia 1180 KHz otorgado a Radio Victoria Limitada, con cédula jurídica 3-102-053406 con el objetivo de ajustar la zona de cobertura de dicha concesión a las áreas definidas en las tablas 2 y 3, e ilustrada en la figura 1 de este dictamen para la frecuencia en estudio, con base en las condiciones establecidas en el PNAF.
- Ajustar la zona de cobertura definida en el oficio 8288-SUTEL-DGC-2014 (aprobado mediante acuerdo 020-072-2014 de la sesión ordinaria N° 072-2014 del Consejo, celebrada el día 26 de noviembre de 2014, que corresponde al dictamen sobre la recomendación de adecuación de los títulos habilitantes de la empresa en mención, acorde a lo establecido en el PNAF y de acuerdo con las condiciones de propagación mostradas en el presente informe.
- Recomendar al Poder Ejecutivo que proceda de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, con la adecuación del título habilitante del Acuerdo Ejecutivo N°35 y su respectivo Contrato de Concesión N° 020-2008-CNR para la frecuencia 1180 kHz otorgado a Radio Victoria Limitada, con cédula jurídica 3-102-053406; e incluir los demás aspectos indicados en el presente dictamen así como los indicados en el oficio 8288-SUTEL-DGC-2014, necesarios para la concordancia de dicho título con el ordenamiento vigente.
- Someter a valoración del Poder Ejecutivo la reutilización geográfica de la frecuencia 1180 kHz, para que empresas distintas de la entidad Radio Victoria Limitada puedan explotar este espectro en otras zonas geográficas cumpliendo con los procesos concursales dispuestos en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para efectos de la adecuación de esta frecuencia, se reitera lo señalado en el informe 8288-SUTEL-DGC-2015, en donde se solicita realizar los esfuerzos necesarios para que se gestionen las acciones requeridas ante la UIT, encontrándose sujeta a la publicación de la información correspondiente en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) por medio de la herramienta WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments to Terrestrial Services) de la UIT, a fin de garantizar que los concesionarios de radiodifusión sonora que se encuentren debidamente registrados ante la UIT. Por lo anterior se recomienda reiterar ante el Poder Ejecutivo la solicitud a efectos de que esta Superintendencia se constituya en registrador y notificador ante WISFAT o en su defecto que el Viceministerio de Telecomunicaciones cumpla con esta función.
- Someter a valoración del Poder Ejecutivo, considerando las modificaciones propuestas en el presente dictamen para la adecuación de los títulos habilitantes de la frecuencia 1180 KHz así como la suscripción de un nuevo Contrato de Concesión con la empresa "Radio Victoria Limitada", cédula jurídica número 3-102-053406
- Finalmente, aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Normas y Procedimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.



POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 06691-SUTEL-DGC-2015, referente a la recomendación para la modificación del dictamen técnico 8288-SUTEL-DGC-2014, sobre la adecuación del título habilitante del Acuerdo Ejecutivo N°35 y su respectivo Contrato de Concesión N° 020-2008-CNR, para la frecuencia 1180 KHz otorgado a Radio Victoria Limitada, con cédula jurídica 3-102-053406.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en atención a la disposición 5.1, inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- a) Ajustar la zona de cobertura definida en el oficio 8288-SUTEL-DGC-2014 (aprobado mediante acuerdo 020-072-2014 de la sesión ordinaria N° 072-2014 del Consejo, celebrada el día 26 de noviembre de 2014, que corresponde al dictamen sobre la recomendación de adecuación de los títulos habilitantes de la empresa en mención, acorde a lo establecido en el PNAF y de acuerdo con las condiciones de propagación mostradas en el presente informe.
- b) Proceder de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, con la adecuación del título habilitante del Acuerdo Ejecutivo N°35 y su respectivo Contrato de Concesión N° 020-2008-CNR para la frecuencia 1180 kHz otorgado a Radio Victoria Limitada, con cédula jurídica 3-102-053406; e incluir los demás aspectos indicados en el presente dictamen así como los indicados en el oficio 8288-SUTEL-DGC-2014, necesarios para la concordancia de dicho título con el ordenamiento vigente.
- c) Valorar la reutilización geográfica de la frecuencia 1180 kHz, para que empresas distintas de la entidad Radio Victoria Limitada puedan explotar este espectro en otras zonas geográficas cumpliendo con los procesos concursales dispuestos en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- d) Para efectos de la adecuación de esta frecuencia, reiterar lo señalado en el informe 8288-SUTEL-DGC-2015, en el cual se solicita realizar los esfuerzos necesarios para que se gestionen las acciones requeridas ante la UIT, encontrándose sujeta a la publicación de la información correspondiente en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) por medio de la herramienta WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments to Terrestrial Services) de la UIT, a fin de garantizar que los concesionarios de radiodifusión sonora que se encuentren debidamente registrados ante la UIT. Por lo anterior, se recomienda reiterar ante el Poder Ejecutivo la solicitud a efectos de que esta Superintendencia se constituya en registrador y notificador ante WISFAT o en su defecto que el Viceministerio de Telecomunicaciones cumpla con esta función.
- e) Valorar, considerando las modificaciones propuestas en el presente dictamen para la adecuación de los títulos habilitantes de la frecuencia 1180 KHz, la suscripción de un nuevo Contrato de Concesión con la empresa "Radio Victoria Limitada", cédula jurídica número 3-102-053406



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02431-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

4.3. Proyecto de respuesta a la audiencia planteada por la Procuraduría General de la República sobre el tema de revocación y extinción de concesiones.

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el proyecto de respuesta a la audiencia planteada por la Procuraduría General de la República, para conocer del tema de la revocación y extinción de concesiones.

Se da lectura al oficio 6745-SUTEL-DGC-2015, del 25 de setiembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de respuesta a la audiencia planteada por la Procuraduría General de la República en relación con el papel del Poder Ejecutivo y del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dentro del procedimiento administrativo que debe instaurarse para la revocación y extinción de concesiones, conforme lo establecido en la Ley 8642.

El señor Fallas Fallas se refiere al oficio conocido en esta oportunidad, en cuya redacción señala que se contó con el apoyo de la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo. Indica que se trata de una consulta planteada por el Poder Ejecutivo ante la Procuraduría General de la República sobre la potestad de aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio, aplicando el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones y cuál es el rol que le corresponde a SUTEL.

Brinda una explicación sobre las respuestas presentadas sobre el particular, a fin de que el Consejo proceda con la respectiva aprobación y se remita al Poder Ejecutivo.

Analizado este asunto, con base en lo indicado en el oficio 6745-SUTEL-DGC-2015, del 25 de setiembre del 2015 y la explicación del señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 007-053-2015

1. Dar por recibido y acoger el oficio 6745-SUTEL-DGC-2015, del 25 de setiembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el proyecto de respuesta a la audiencia planteada por la Procuraduría General de la República en relación con el papel del Poder Ejecutivo y del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dentro del procedimiento administrativo que debe instaurarse para la revocación y extinción de concesiones, conforme lo establecido en la Ley 8642.
2. Remitir a la Procuraduría General de la República el informe 6745-SUTEL-DGC-2015, del 25 de setiembre del 2015 de la Dirección General de Calidad indicado en el numeral anterior, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe del Área de Recursos Humanos, para explicar el punto 4.1

4.1. Propuesta de capacitación para Directores y Jefaturas de la Institución en el curso Gerencia con Liderazgo INCAE 2015- 2016.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la propuesta de capacitación para los Directores y Jefaturas de la Institución, en el curso denominado Gerencia con Liderazgo, impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas INCAE, durante el 2015-2016.

Sobre el particular, se conoce el oficio 05359-SUTEL-DGO-2015 del 5 de agosto del 2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo un informe y la propuesta y justificación de capacitación "Gerencia con Liderazgo" para el grupo de Directores Generales y Jefaturas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como seguimiento al Plan de capacitación 2015-2016, en su enfoque Gerencia Gerencial y al plan de acción del estudio de Clima Organizacional 2013.

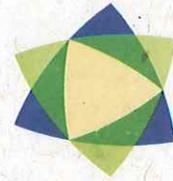
El señor Mario Campos Ramírez indica que el liderazgo siempre será un factor de importancia en el ámbito laboral, ya que es la clave para el logro de objetivos institucionales; un buen manejo de liderazgo conlleva un conjunto de adquisición y desarrollo de habilidades que deben ser reforzadas de manera continua fomentando las actividades de dirección, planificación y toma de decisiones efectivas.

Explica que SUTEL desde el 2013, como parte del Plan de acción de los resultados de Clima Organizacional, se ha propuesto brindar mejora continua y constante seguimiento a especializar al grupo gerencial (Miembros del Consejo, Directores y Jefaturas) en capacitaciones relacionadas con programas cuyo objetivo es identificar, mejorar evaluar y aprender habilidades para el desarrollo de una mayor visión, asertividad, confianza, en la conducción de los procesos de ejecución, alineamiento estratégico, trabajo en equipo, empoderamiento, relaciones interpersonales marcadas en la asertividad, que promuevan la gestión de cambios en la cultura organizacional.

Menciona que el programa Gerencia con liderazgo impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), está orientado a profesionales que tienen la responsabilidad de dirigir equipos de trabajo en los que el liderazgo es un factor vital. En su modalidad de taller, el curso permite que los participantes hagan un análisis en base a sus propias realidades, permitiéndose retroalimentarse sobre su estilo de liderazgo con la finalidad de revisar su modelo y desarrollar la capacidad de cambio, que marque la diferencia con un liderazgo clave con la responsabilidad de colaborar en la organización ante las tendencias de cambio y desafíos que permitan ser más competitivos a sus equipos de trabajo.

Por lo anterior, señala que el área de Recursos Humanos de SUTEL tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de estrategias que incentiven el crecimiento del recurso humano mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que permitan un mejoramiento en la función ejercida, así también como parte del plan de acción del clima brindar el debido seguimiento en el proceso de preparación a los líderes de la institución es una tarea que no se puede dejar de lado y que cumple un factor importante que permite, con el tiempo, determinar y evaluar el progreso obtenido, no perdiendo de vista que el papel que cumplen los Directores y Jefaturas debe estar en constante entrenamiento por su grado de responsabilidad y autoridad que ejercen en la Institución, su capacidad de influencia bien dirigida contribuye al alcance de los objetivos Institucionales.

Indica que después de haber estudiado, analizado y evaluado el impacto positivo que tiene el curso-taller Gerencia con Liderazgo, es que se sugiere que los funcionarios que ocupan el puesto de Directores



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Generales y Jefaturas que no han llevado el PAG, sean partícipes en el curso Gerencia con liderazgo.

La funcionaria Evelyn Saenz Quesada destaca que la idea es que las capacitaciones se impartan para un grupo en noviembre del 2015 y para el otro en junio del 2016, todo lo anterior según la disponibilidad presupuestaria de las áreas para los años indicados.

El señor Glenn Fallas Fallas considera que el curso es de gran importancia, por lo que solicita que de aprobarse la iniciativa, se le considere para formar parte del grupo que asistirá el próximo año, en virtud de que durante el mes de noviembre se realizará la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones, actividad en la que participará durante algunas semanas de dicho mes y que le complicaría asistir a esta capacitación.

Analizado este caso, con base en la información del oficio 05359-SUTEL-DGO-2015 del 5 de agosto del 2015 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez sobre el particular, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 008-053-2015

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Liderazgo siempre será un factor de importancia en el ámbito laboral, ya que es clave para el logro de objetivos Institucionales, un buen manejo de liderazgo conlleva un conjunto de adquisición y desarrollo de habilidades que deben ser reforzadas de manera continua fomentando las actividades de dirección, planificación y toma de decisiones efectivas.
- b) La Sutel desde el 2013, como parte del Plan de acción de los resultados de Clima Organizacional, se ha propuesto dar mejora continua y constante seguimiento a especializar al grupo gerencial (Miembros del Consejo, Directores y Jefaturas) en capacitaciones relacionadas con programas cuyo objetivo es identificar, mejorar, evaluar y aprender habilidades para el desarrollo de una mayor visión, asertividad, confianza, en la conducción de los procesos de ejecución, alineamiento estratégico, trabajo en equipo, empoderamiento, relaciones interpersonales marcadas en la asertividad, que promuevan la gestión de cambios en la cultura organizacional.
- c) El programa *Gerencia con liderazgo* impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), está orientado a profesionales que tienen la responsabilidad de dirigir equipos de trabajo en los que el liderazgo es un factor vital, en su modalidad de taller, el curso permite que los participantes hagan un análisis en base a sus propias realidades permitiéndose retroalimentarse sobre su estilo de liderazgo con la finalidad de revisar su modelo y desarrollar la capacidad de cambio, que marque la diferencia con un liderazgo clave con la responsabilidad de colaborar en la organización ante las tendencias de cambio y desafíos que permitan ser más competitivos a sus equipos de trabajo.
- d) El área de Recursos Humanos de SUTEL, tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de estrategias que incentiven el crecimiento del recurso humano mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que permitan un mejoramiento en la función ejercida, así también como parte del Plan de acción del Clima, dar debido seguimiento en el proceso de preparación a los líderes de la Institución es una tarea que no se puede dejar de lado y que cumple un factor importante que permite, con el tiempo, poder determinar y evaluar el progreso obtenido, no perdiendo de vista que el papel que cumplen los Directores y Jefaturas debe estar en constante entrenamiento por su grado de responsabilidad y autoridad que ejercen en la Institución, su capacidad de influencia bien dirigida contribuye al alcance de los objetivos Institucionales.
- e) Después de haber estudiado, analizado y evaluado el impacto positivo que tiene el curso-taller Gerencia con Liderazgo, sugerimos que los funcionarios que ocupan el puesto de Directores



SESIÓN ORDINARIA 053-2015
30 de setiembre del 2015

Generales y Jefaturas que no han llevado el PAG, sean partícipes en el curso Gerencia con liderazgo.

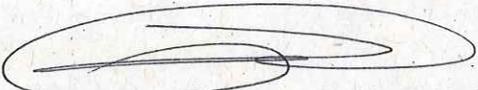
RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05359-SUTEL-DGO-2015 del 5 de agosto del 2015, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo un informe y la propuesta y justificación de la capacitación "*Gerencia con Liderazgo*" para el grupo de Directores Generales y Jefaturas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como seguimiento al Plan de capacitación 2015-2016 en su enfoque Gerencia Gerencial y al plan de acción del estudio de Clima Organizacional 2013.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que coordine y administre la participación del grupo de funcionarios: Glenn Fallas Fallas, Mario Campos Ramírez, Mónica Rodríguez Alberta, Alexander Herrera Céspedes, Evelyn Sáenz Quesada, Humberto Pineda Villegas, Mariana Brenes Akerman, Luis Alberto Cascante Alvarado, Jolene Knorr Briceño, Juan Carlos Sáenz Cháves; Alba Rodríguez Varela y Sharon Jiménez Delgado, en la capacitación "*Gerencia con Liderazgo*", la cual se llevará a cabo en noviembre del 2015 y junio del 2016, todo lo anterior según la disponibilidad presupuestaria de las Áreas para los años indicados.

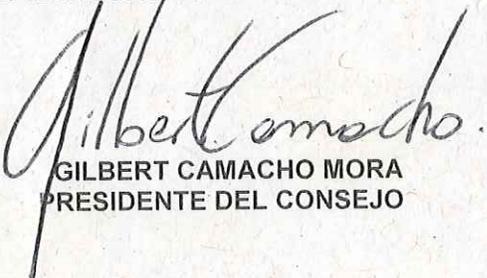
NOTIFÍQUESE

A LAS 17:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO